

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año mil novecien-
tos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el
Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor
Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Rober-
to E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Doña
Margarita Argúas,

Consideraron:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 7º del decreto
Nº 981/73 y teniendo en cuenta, asimismo, lo solicitado por la Subse-
cretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Bienestar Social /
-ver fs. 1 del expte. de Superintendencia Nº 4.775/73-,

Resolvieron:

1º) Hacer saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones
en lo Federal y Contencioso Administrativo y Especial en lo Civil y /
Comercial y a las Cámaras Federales de Apelación del interior del ///
país -y por su intermedio a los juzgados de su dependencia- que, en /
todo juicio de desalojo fundado en la causal del art. 22 de la ley /
18.880 y en el supuesto del último párrafo del art. 23 de la misma /
ley, se haga saber al locatario, junto con el traslado de la demanda,
que a los efectos de obtener los beneficios de la ley deberá inscri- /
birse en el Registro de Locatarios, leyes 18.880 y 18.901, en el Mi- /
nisterio de Bienestar Social.-

2º) Hacer saber a las Cámaras mencionadas que, en los ca-
sos de juicios de desalojo ya iniciados por las causales referidas en
el punto anterior, contemplen la posibilidad de hacer extensiva la co-
municación antedicha a los locatarios respectivos, juntamente con la
sentencia que aplique las disposiciones en cuestión, con arreglo a lo
sugerido por la Subsecretaría de Vivienda en el expediente antes refe-
rido.-

3º) Comuníquese al Ministerio de Bienestar Social de la
Nación -Subsecretaría de Vivienda-.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

L. A. M. P. ...

Roberto E. Chente

P. O. ...

...

M. ...

~~...~~

(Sec.)